

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de mayo de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda ejecutiva instaurada por intermedio de apoderado judicial de la señora LAURA VANEZZA BELTRÁN MARÍN en contra de LENIN FLOREZ TORRES, observa el Despacho que el acuerdo conciliatorio fue aprobado por el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Bucaramanga mediante Acta de Conciliación del 15 de diciembre de 2023, dentro del proceso verbal de unión marital de hecho radicado al número 2021-00384-00.

El inciso primero del Artículo 306 del CGP, establece lo siguiente,

"Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior."

Así las cosas, se ordena la remisión de las presentes diligencias al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Bucaramanga.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA A CONTINUACION instaurada por LAURA VANEZZA BELTRÁN MARÍN en contra de LENIN FLOREZ TORRES, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias, al señor JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA por competencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8093ee3d37f77ba6b4115b5230ce8bf76f0fc7a50d94124c75132e6b2dc4ba5b**

Documento generado en 09/05/2024 01:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>